



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROMULGADA

Decreto N° 2300
Fecha: 17/11/2023

CPDE. EXPTE. 4011-0005198-MB-2023//**6270-HCD-2023** – DESPACHO N° 12 – COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0005198-MB-2023//**6270-HCD-2023**; Ref. a: Modificación de Ordenanza 1722/1989; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1722/1989 estableció el régimen de construcción y conservación de cercos y aceras en el Distrito de Berazategui;

Que por Ordenanza N° 2283/1991 se introdujeron modificaciones a los Artículos 8°, 9° y 11° de la citada Ordenanza, determinándose que ante los incumplimientos a la misma se aplicarán las multas establecidas por Ordenanza N° 2046/91 – régimen de faltas Municipales – Artículo 18° y subsiguientes;

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1722/89 establece el procedimiento a efectuarse por el área técnica encargada de verificar el cumplimiento de la obligación siendo necesaria la actualización del texto del citado artículo;

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1722/89 establece la aplicación de multas en base a un coeficiente distinto al contemplado en la Ordenanza N° 2046/91, lo que genera una discordancia entre los preceptos normados y el procedimiento establecido, correspondiendo la derogación del mencionado artículo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6459

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1722/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°: “Comprobada la infracción, la Subsecretaría de Cercos y Aceras, labrará el acta de inspección, en la que intimará, por un plazo de treinta (30) días, a que el obligado ejecute las obras que correspondan. Dicha dependencia requerirá previamente, a la oficina técnica correspondiente, la información que le permita individualizar a los propietarios y/o poseedores, del inmueble, y/o terceros obligados, a la ejecución y/o reparación de los cercos y aceras. El contribuyente que acredite fehacientemente poseer bajos recursos, podrá solicitar la ampliación del plazo establecido en este Artículo.-

ARTICULO 2°: DEROGASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1722/89.-

ARTICULO 3°: DEROGASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2283/1991.-

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1722/89, el que Quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8°: VERIFICACION DE LAS OBRAS E IMPOSICION DE MULTAS. Vencido el plazo o la prorroga contemplada por el Artículo 6° de esta Ordenanza, la Subsecretaría de Cercos y Aceras, verificará el cumplimiento de la intimación cursada, en caso de incumplimiento labrará el Acta de comprobación, la cual dará inicio al procedimiento contravencional de faltas, el cual será resuelto conforme lo establecido por la Ordenanza N° 2046/91.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CPDE. EXPTE. 4011-0005198-MB-2023//**6270-HCD-2023** – DESPACHO N° 12 – COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodriguez Renso
02/11/2023